

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | Inmobiliaria La 30 S.A.S. |
| Demandado | Andrea Valentina Trejo Serna y otros |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022 00866 00 |
| Providencia | Requiere parte actora |

El 6 de octubre de la presente anualidad (Doc.07 al 10), el apoderado de la parte actora allega la notificación electrónica realizada a los demandados, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Se allega la impresión del mensaje de datos, el acuse de recibo automático, y la certificación de e-entrega donde pueden verificarse los archivos adjuntos.

Previo a determinar la efectividad de dicha notificación, se requiere al profesional del derecho, para que aporte las evidencias correspondientes al correo electrónico de cada uno de los demandados, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8efd3e125b00ae1001ce9c2f0dd747d4f8710f4458286f85b8ae4d40d5143e6**

Documento generado en 27/10/2022 08:16:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | Inmobiliaria La 30 S.A.S. |
| Demandado | Andrea Valentina Trejo Serna y otros |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022 00866 00 |
| Providencia | Incorpora. Requiere apoderado, so pena DT |

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado de la parte actora, contentivo de la radicación de los oficios de embargo ante las entidades correspondientes (Doc.09).

De otro lado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al profesional del derecho para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación del oficio No. 1082 del 11 de octubre de 2022 ante la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

Se le indica que el 26 de octubre del presente año el referido comunicado se remitió por parte de la secretaría del Despacho a la mencionada entidad (Doc. 11), para efectos de **consulta**, y a su vez se remitió a su correo electrónico para efectos de su **radicación presencial y pago de los derechos de registro**. (Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

Si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67714b116ec65578203576071f1c1534db9a3271b66b8124f851f9fa93791983**

Documento generado en 27/10/2022 08:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>